



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
FONADIN/ADM/009/2021

La Paz, 29 de octubre de 2021

VISTOS:

El Informe Técnico FONADIN-DG-UTP-ARJ-INF-0175/21 de fecha 29 de octubre de 2021, de la Unidad Técnica de Proyectos del FONADIN, respecto a la solicitud de aprobación del **REGLAMENTO OPERATIVO TECNICO (ROT-P) para el Proyecto "Fortalecimiento a la Producción y Comercialización de la Piña para el Mercado Interno y Externo en el Trópico de Cochabamba y Yungas de La Paz"**, para su aprobación mediante Resolución Administrativa, así como todo lo demás que convino ver, se tuvo presente y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo N° 3351 contenido en el Decreto Supremo N° 28631 de 9 de marzo de 2006, establece al Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo FONADAL (ahora FONADIN), como una entidad desconcentrada bajo la estructura del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT).

Que, la Ley N° 906 "Ley General de la Coca" de 08 de marzo de 2017, establece en su disposición transitoria primera: El Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo FONADAL será sustituido por el Fondo Nacional de Desarrollo Integral - FONADIN, bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

Que, el Decreto Supremo 3204 de 07 de junio de 2017, reglamenta lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley No. 906, de 08 de marzo de 2017, General de la Coca, estableciendo la naturaleza jurídica, estructura organizativa y funcional del Fondo Nacional de Desarrollo Integral - FONADIN, el mismo que de acuerdo a la disposición final única entró en vigencia a partir del primer día hábil del mes de agosto de 2017, momento a partir del cual todos los derechos y obligaciones así como los contratos del FONADAL fueron asumidos por el FONADIN según lo establecido en los numerales II y III de la Disposición Transitoria Única del Decreto Supremo señalado.

Que, mediante Resolución Ministerial No. 002 de fecha 04 de enero de 2021, el Sr. Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, designa al Ing. Omar Ortiz Sequeiros, como Director General del FONDO NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL - FONADIN.



Av. 14 de septiembre N° 5593 Esq. Calle 10 de Obrajes
Teléfonos: 2786405 – 2784786 – 2750835
Fax (591- 2) 2788580 <https://fonadin.gob.bo>
www.ruralytierras.gob.bo
La Paz – Bolivia



Fonadín

...trabajando juntos para el vivir bien!
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

Que, el Manual de Organización y Funciones – MOF del ex Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo ahora FONADIN, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 664 de 03 de julio de 2014, establece como una de las funciones de la Dirección General “Firmar contratos de personal y Resoluciones Administrativas en el marco de sus atribuciones”.

Que, el Decreto Supremo N° 4560 de fecha 02 de agosto de 2021 crea el Programa de Intervención para el Mejoramiento de la Producción de Piña de Exportación y Mercado Nacional, a fin de incrementar la producción potencial, a través de un apoyo integral al sector productor, bajo una visión de competitividad y sustentabilidad, para el periodo 2021-2025. Asimismo, señala que el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras ejecutará el Programa antes mencionado a través del Fondo Nacional de Desarrollo Integral-FONADIN, en coordinación con el INIAF y el SENASAG, para la implementación de sus componentes.

Que, la Resolución Ministerial N° 306 de 01 de septiembre de 2021 aprueba el Proyecto “Fortalecimiento a la Producción y Comercialización de la Piña para el Mercado Interno y Externo en el Trópico de Cochabamba y Yungas de La Paz”.

Que, la Resolución Ministerial N° 337 de 16 de septiembre de 2021 aprueba el Reglamento Operativo de Transferencias Publico-Privadas en Especie para la ejecución de los proyectos emergentes del Programa Intervención para el Mejoramiento de la Producción de Piña de Exportación y Mercado Nacional.

Que, mediante Informe Técnico FONADIN-DG-UTP-ARJ-INF-0175/21 de fecha 29 de octubre de 2021, la Unidad Técnica de Proyectos del FONADIN, solicita la aprobación del **REGLAMENTO OPERATIVO TECNICO (ROT-P) para el Proyecto “Fortalecimiento a la Producción y Comercialización de la Piña para el Mercado Interno y Externo en el Trópico de Cochabamba y Yungas de La Paz”**, con el objeto de establecer los procesos y procedimientos operativos para la ejecución e implementación del Proyecto, financiado con recursos del TGN a ser ejecutado por el FONADIN.

Que, mediante Informe Legal FONADIN/U.J./197/2021 de fecha 29 de octubre de 2021, se recomienda la emisión de Resolución Administrativa en el marco de las competencias del Director General del FONADIN a fin aprobar el **REGLAMENTO OPERATIVO TECNICO (ROT-P) para el Proyecto “Fortalecimiento a la Producción y Comercialización de la Piña para el Mercado Interno y Externo en el Trópico de Cochabamba y Yungas de La Paz”**.

POR TANTO:



Av. 14 de septiembre N° 5593 Esq. Calle 10 de Obrajes
Teléfonos: 2786405 – 2784786 – 2750835
Fax (591- 2) 2788580 <https://fonadin.gob.bo>
www.ruralytierras.gob.bo
La Paz – Bolivia

 **Fonadín**
...trabajando juntos para el vivir bien!
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL - FONADIN, EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 002 DE FECHA 04 DE ENERO DE 2021:

RESUELVE

Artículo Primero. - APROBAR el REGLAMENTO OPERATIVO TECNICO (ROT-P) para el Proyecto "Fortalecimiento a la Producción y Comercialización de la Piña para el Mercado Interno y Externo en el Trópico de Cochabamba y Yungas de La Paz", que en anexo forma parte integral de la presente Resolución Administrativa, en atención a lo solicitado por la Unidad Técnica de Proyectos.

Artículo Segundo. - La Unidad Técnica de Proyectos, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese


Abog. Luis Marcelo Requena Del Rio
RPA. 4270552LMRD
JEFE DE UNIDAD JURIDICA


Ing. Omar Ortiz Sequeros
DIRECTOR GENERAL
FONADIN



Av. 14 de septiembre N° 5593 Esq. Calle 10 de Obrajes
Teléfonos: 2786405 – 2784786 – 2750835
Fax (591- 2) 2788580 <https://fonadin.gob.bo>
www.ruralytierras.gob.bo
La Paz – Bolivia

 **Fonadín**
...trabajando juntos para el vivir bien!
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

Reglamento Operativo Técnico de Proyecto (ROT-P)

**PROYECTO “FORTALECIMIENTO A LA
PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA
PIÑA PARA EL MERCADO INTERNO Y
EXTERNO EN EL TRÓPICO DE COCHABAMBA
Y YUNGAS DE LA PAZ”**

LA PAZ – BOLIVIA



Fonadín

...trabajando juntos para el vivir bien!

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL



INDICE DEL REGLAMENTO

CAPITULO I.....	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
Artículo 1. (OBJETO).....	3
Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).....	3
Artículo 3. (BASE LEGAL).....	3
Artículo 4. (DEFINICIONES, SIGLAS Y ABREVIATURAS).....	4
Artículo 5. (PRINCIPIOS).....	5
CAPÍTULO II.....	6
DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA PIÑA PARA EL MERCADO INTERNO Y EXTERNO EN EL TRÓPICO DE COCHABAMBA Y YUNGAS DE LA PAZ"	6
Artículo 6. (CREACION Y OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA).....	6
Artículo 7. (COMPONENTES DEL PROYECTO).....	6
Artículo 8. (BENEFICIARIOS DEL PROYECTO).....	6
Artículo 9. (AREA DE INTERVENCIÓN).....	8
Artículo 10. (DE LOS BENEFICIARIOS).....	7
Artículo 11. Contraparte.....	9
CAPITULO III.....	9
COMPONENTES, RESULTADOS E INDICADORES	9
Artículo 12. (Componente 1: Producción y post cosecha).....	9
Artículo 13. (Componente 2: Mercado).....	11
CAPITULO IV	12
RESPONSABILIDADES DE LOS NIVELES DE DECISIÓN ESTRATÉGICA.....	12
Artículo 14. (MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS - MDRyT).....	12
Artículo 15. (VICEMINISTERIO DE COCA y DESARROLLO INTEGRAL VCDI).....	13
CAPITULO V.....	13
RESPONSABILIDADES DEL NIVEL OPERATIVO	13
Artículo 16. (FONDO NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL FONADIN).....	13
Artículo 17. (ESTRUCTURA DEL NIVEL OPERATIVO).....	14
CAPITULO VI	14
MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	14
Artículo 18. (MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN).....	14
Artículo 19. (DOCUMENTOS DE RESPALDO Y DESCARGOS).....	15
CAPITULO VII	16
DISPOSICIONES FINALES	16





REGLAMENTO OPERATIVO TECNICO DE PROYECTO (ROT-P)

PROYECTO: "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA PIÑA PARA EL MERCADO INTERNO Y EXTERNO EN EL TRÓPICO DE COCHABAMBA Y YUNGAS DE LA PAZ"

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (OBJETO).

El presente Reglamento Operativo Técnico del Proyecto (ROT-P) tiene por objeto establecer las directrices operativas para la ejecución e implementación del Proyecto: "Fortalecimiento a la Producción y Comercialización de la Piña para el Mercado Interno y Externo en el Trópico de Cochabamba y Yungas de La Paz", financiado con recursos del Tesoro General de la Nación.

Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).

El Reglamento Operativo Técnico del Proyecto (ROT-P), es de uso y aplicación obligatoria para el FONADIN como entidad ejecutora del proyecto; y todas las instancias involucradas y responsables del cumplimiento de los objetivos, metas, resultados y productos definidos en el proyecto.

Artículo 3. (BASE LEGAL).

El presente Reglamento tiene como marco normativo el siguiente:

- Constitución Política del Estado.
- Ley 1178 Sistema de Administración y Control Gubernamental de 20 de julio de 1990.
- Ley N° 144 de 26 de junio de 2011, de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.
- Ley N° 650 de 15 de enero de 2015, que eleva a rango de Ley la "Agenda Patriótica del Bicentenario 2025" que contiene los 13 pilares de la Bolivia Digna y Soberana.
- Ley N° 341 de 05 de febrero de 2013, de Participación y Control Social.
- Decreto Supremo N° 4560 de 2 de agosto de 2021 de creación de los Programas y autorización de Transferencias Público – Privadas en especie.
- Constitución Política del Estado (Promulgada el 7 de febrero de 2009)
- Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" (N° 031, promulgada en el año 2010)
- Ley de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria (Ley N° 144, Promulgada el 26 de junio de 2011)





- Ley del Medio Ambiente (N° 1333, promulgada el 27 de abril de 1992)
- Ley N° 3545 de Reconducción de la Reforma Agraria (28 de noviembre de 2006)
- Ley N° 071 Derechos de la Madre Tierra (21 de diciembre de 2010)
- Ley N° 300 Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien (15 de octubre de 2012)
- Ley N° 337 de Apoyo a la producción de alimentos y restitución de bosques (11 de enero de 2013)
- Resolución Ministerial N°306 de 01 de septiembre del 2021 que aprueba el Proyecto: "Fortalecimiento a la Producción y Comercialización de la Piña para el Mercado Interno y Externo en el Trópico de Cochabamba y Yungas de La Paz".
- Resolución Ministerial N° 337/2021 de 16 de septiembre de 2021 que aprueba el Reglamento de TRANSFERENCIAS PÚBLICO – PRIVADAS EN ESPECIE el cual establece el marco referencial normativo para las actividades de transferencias del proyecto: "Fortalecimiento a la Producción y Comercialización de la Piña para el Mercado Interno y Externo en el Trópico de Cochabamba y Yungas de La Paz".

Artículo 4. (DEFINICIONES, SIGLAS Y ABREVIATURAS).

A los efectos de la aplicación del presente Reglamento, se utilizarán las siguientes siglas:

- ENTIDAD EJECUTORA: Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.
- UNIDAD EJECUTORA: Instancia de implementación del Proyecto: Fondo Nacional de Desarrollo Integral - FONADIN.
- PROYECTO: Proyecto de Fortalecimiento a la Producción y Comercialización de la Piña Para el Mercado Interno y Externo en el Trópico de Cochabamba y Yungas de La Paz.
- COMPONENTES: Conjunto de actividades que están interrelacionados con otras, que conllevan al logro de resultados y objetivos del Programa:

A efectos de la aplicación del presente Reglamento Operativo Técnico del Proyecto, se utilizarán las siguientes siglas:

- MDRyT Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras
- VCDI Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral VDI
- FONADIN Fondo Nacional de Desarrollo Integral
- INIAF Instituto Nacional de Sanidad Agropecuaria y Forestal
- SENASAG Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria
- OAP Observatorio Agroambiental y Productivo
- ROTP Reglamento Operativo Técnico del Programa
- RUNAF Registro Único de Agricultura Familiar
- GAM Gobiernos Autónomos Municipales





Artículo 5. (PRINCIPIOS).

El presente reglamento se rige por los siguientes principios:

Integralidad. - Porque concibe las estructuras territoriales bajo un enfoque holístico, es decir, como un todo, cuyas partes o subsistemas, en materia biofísica, económica, socio-demográfica, político-administrativa y urbano-rural, se encuentran en continua interacción.

Articulación. - Incorporar las políticas de desarrollo sectoriales y los respectivos instrumentos que se aplican al municipio, a fin de favorecer la coherencia entre ellas, así como la articulación de acciones para la obtención de mayores beneficios para la región.

Participación. - La participación de los actores sociales es un elemento indispensable del proceso de ejecución del Proyecto, al ser un recurso que otorga legitimidad y propicia viabilidad en su aplicación, al fortalecer el reconocimiento y la importancia del punto de vista de los actores locales, asegurando su corresponsabilidad en las decisiones que permitan construir un futuro estratégico para el municipio, así como en el seguimiento y la evaluación de las acciones correspondientes.

Prospectivo. - Anticiparse a lo venidero, a través de la identificación de las tendencias de uso y ocupación del suelo y del impacto que sobre él, tienen las políticas sectoriales y macroeconómicas que actualmente se aplican, es un ejercicio fundamental para materializar el futuro deseado.

Equilibrio territorial. - Reducir los desequilibrios al interior de los municipios y mejorar las condiciones de vida de la población, mediante una equitativa distribución de todo tipo de actividades, servicios e infraestructura productiva.

Sostenibilidad Ambiental. - Establecer que el uso actual de los recursos no comprometa ni su disponibilidad ni su calidad para las futuras generaciones.

Adaptativo. - Plantear un esquema flexible que permita realizar ajustes para adecuar la propuesta a los cambios experimentados en el país.





CAPÍTULO II

DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA PIÑA PARA EL MERCADO INTERNO Y EXTERNO EN EL TRÓPICO DE COCHABAMBA Y YUNGAS DE LA PAZ”

Artículo 6. (CREACION Y OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO)

CREACION: El 01 de septiembre del 2021 Mediante Resolución Ministerial N°306 se aprueba el Proyecto: “Fortalecimiento a la Producción y Comercialización de la Piña Para el Mercado Interno y Externo en el Trópico de Cochabamba y Yungas de La Paz”.

El 16 de septiembre de 2021 mediante Resolución Ministerial N° 337/2021 se aprueba el Reglamento de TRANSFERENCIAS PÚBLICO – PRIVADAS EN ESPECIE el cual establece el marco referencial normativo para las actividades de transferencias del proyecto “Fortalecimiento a la Producción y Comercialización de la Piña Para el Mercado Interno y Externo en el Trópico de Cochabamba y Yungas de La Paz”.

OBJETIVO: El objetivo general del proyecto es: Fortalecer la producción, cosecha y postcosecha del cultivo de Piña en la región del Trópico de Cochabamba y Yungas de La Paz, orientada al mercado interno y externo, mejorando los medios e infraestructura productiva, asistencia técnica y el cumplimiento de las Buenas Prácticas Agrícolas (BPAs) y las Buenas Prácticas de Empaque (BPE).

Artículo 7. (COMPONENTES DEL PROYECTO)

El proyecto ha sido estructurado en dos componentes, para su ejecución cada componente desarrollará actividades específicas. Los componentes referidos, incluido los subcomponentes se detallan en el Cuadro siguiente:

Cuadro 1. Componentes del Proyecto

COMPONENTES	SUBCOMPONENTES
COMPONENTE 1: Producción, cosecha y post cosecha	Asistencia técnica
	Producción
	Post Cosecha
	Fortalecimiento organizacional
COMPONENTE 2: Mercado interno y externo	Reactivación de exportaciones
	Ampliación del mercado nacional
	Diversificación hacia agroindustria

Artículo 8. (BENEFICIARIOS DEL PROYECTO).

Los beneficiarios del proyecto se agrupan por zona de intervención (municipio), llegando a un total de 2.500 familias, según la superficie de producción del beneficiario, se segrega en 1062 familias como beneficiarios directos que actualmente están





produciendo piña y 898 familias que recibirán asistencia técnica en el marco de la recuperación de productores que abandonaron el cultivo debido a la baja en las exportaciones y a problemas de mercado. Es así que, el proyecto intervendrá a 232 comunidades/sindicatos durante la ejecución del proyecto.

Cuadro 2. Beneficiarios del Proyecto piña

Municipio	Comunidad/Sindicato	Beneficiarios directos	Beneficiarios Asistencia Técnica
Villa Tunari	17	179	808
Shinahota	16	122	
Chimoré	11	66	
Puerto Villarroel	70	468	
Entre Ríos	44	600	
Sub total - TC	158	1435	808
Palos Blancos	35	65	90
Alto Beni	29	50	
Caranavi	10	52	
Sub total - Yungas	74	167	90
TOTAL, BENEFICIARIOS	232	1602	898

Artículo 9. (CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS)

Son beneficiarios iniciales, los productores y productoras de los municipios y los Gobiernos Autónomos Municipales del área geográfica de intervención del Proyecto, en ambos casos conforme a los siguientes criterios de elegibilidad:

a) Productores de piña, quienes para acceder al financiamiento deberán:

- Contar con documento de identidad vigente.
- Ser mayor de edad.
- Ser productor de piña y contar con el aval de que es productor de piña, la misma que debe ser emitida por las autoridades de la comunidad u organización productiva a la que pertenezcan.
- Disponer al menos 1 ha de terreno apto para la renovación del cultivo de piña
- Contar con al menos tres (3) años de experiencia en la actividad productiva en el Trópico de Cochabamba (para la Región de La Paz no aplica este requisito)
- Compromiso de participar de las actividades programadas en el marco del Proyecto (cursos de capacitación, asistencia técnica, ferias y otros relacionados a la producción y comercialización de piñas).





- Cumplir con la contraparte estipulada en el reglamento.
- Contar con terreno adecuado para la producción, sin conflicto de uso tanto de la tierra como en la comunidad, que permita establecimiento de parcelas de piña con las tecnologías sugeridas por el proyecto.
- Pertenecer a una organización que cuente con al menos 10 productores de piña, la cual debe estar formalmente constituida y con directorio activo.
- No deben existir conflictos sociales al interior de la organización
- Las organizaciones no deberán incluir en el proyecto a productores que sean funcionarios públicos, rentistas jubilados, ni residentes.

b) Gobiernos Autónomos Municipales y/o Departamentales, quienes para acceder al financiamiento del proyecto deberán:

- Carta de solicitud y presentación del proyecto de pre inversión
- Presentar un proyecto bajo el formato del Reglamento Básico de Pre inversión R.M. 115, el mismo dirigido a los resultados esperados por el proyecto a través de la readecuación, mejoramiento y/o construcción de empacadoras de piña
- Contar con el derecho propietario del terreno o comodato donde se efectuará las inversiones (empacadoras), así como acceso vial, energía eléctrica y agua.
- Asegurar la contraparte en efectivo de acuerdo a convenio específico suscrito para el efecto.
- Los productores exportadores de piña, beneficiarios del proyecto deberán estar obligatoriamente registrados en el PROCEF – SENASAG.
- Que los servicios agrícolas ofertados por los municipios (a través del Proyecto) aseguren la sostenibilidad de la inversión efectuada.

Artículo 10. (AREA DE INTERVENCIÓN)

El área de intervención del Proyecto se circunscribe inicialmente en dos regiones: el Trópico de Cochabamba y los Yungas de La Paz considerando las características ecológicas y potencial productivo en ambas regiones para el cultivo de Piña.

Cuadro 3. Municipios Beneficiarios del proyecto

Región	Departamento	Provincia	Municipio
Trópico de Cochabamba	Cochabamba	Chapare	Villa Tunari
		Tiraque	Shinahota
		Carrasco	Chimoré
			Puerto Villarroel
			Entre Ríos
Yungas de La Paz	La Paz	Caranavi	Caranavi
			Alto Beni
		Sud Yungas	Palos Blancos





Artículo 11. Contraparte

La implementación del proyecto: "Fortalecimiento a la Producción y Comercialización de la Piña para el Mercado Interno y Externo en el Trópico de Cochabamba y Yungas de La Paz", establece el apoyo a productores y/o cofinanciamiento de acciones, bajo compromisos de contraparte, como se detalla a continuación:

Productores; Contraparte hasta 30% para actividades de transferencias público privadas en especie.

Gobiernos Autónomos Municipales; Contraparte entre el 25 al 30% para el establecimiento de infraestructura productiva (construcción y mejoramiento de empacadoras y otros descritos en el proyecto).

La variación de las contrapartes de los beneficiarios privados y públicos podrá ser modificada en función del índice de vulnerabilidad y potencial productivo municipal. Para ello, el FONADIN como entidad ejecutora deberá elaborar el detalle de contrapartes por municipios del área de intervención y remitir a consulta y solicitud de no objeción al MDRyT.

CAPITULO III COMPONENTES, RESULTADOS E INDICADORES

Artículo 12. (Componente 1: Producción y post cosecha)

I. Objetivo del componente:

Fortalecer los eslabones de producción y post cosecha de la piña, a través de acciones que mejoren las capacidades técnicas en el manejo del cultivo, renovación con material genético certificado, adecuación y facilitación de equipamiento, insumos e infraestructura productiva.

II. Enfoque:

Este componente se implementará a partir de un enfoque de "incremento de la producción atendiendo las señales del mercado". Vale decir, un apoyo fuerte al incremento de la base productiva bajo parámetros de competitividad y responsabilidad ambiental y diversificación productiva incrementando el área de producción de la variedad MD2 para la exportación de fruta fresca y la variedad Champaca para la industrialización en el País. así también, la introducción de piña de la variedad Pucallpa a los Yungas.





III. Indicadores de proceso:

Cuadro 3. Indicadores de Componente 1

Sub componente	Resultado	Indicador	Medida	Metas				
				2021	2022	2023	2024	2025
Asistencia técnica	Capacidades en manejo productivo-comercial del cultivo de piña fortalecidas	Al menos 2,500 productores piñeros fortalecen sus capacidades y habilidades técnicas (2300 TC CBBA y 200 YUNGAS LPZ)	No. De productores asistidos	20	500	800	700	480
		Al menos 10 promotores locales han sido capacitados a nivel de especialización en el cultivo de piña (8 TC CBBA y 2 YUNGAS LPZ).	No. de promotores capacitados			10		
Producción	Base productiva incrementada en cantidad y calidad	Incremento del rendimiento nacional de 17 t/ha a 37 t/ha	Toneladas/hectárea		17	22	32	37
		1.602 productores tecnifican su manejo y mejoran su rendimiento en al menos 2.325 ha de cultivo	No. ha implementadas	20	826	426	330	
		110 ha de piña establecidos con la variedad Pucallpa destinados al mercado de exportación cumplen la normativa sanitaria del país destino	No. ha establecidas		20	30	30	30
		1.750 ha de piña de las variedades Pucallpa destinado al mercado interno	No. ha establecidas		300	550	450	450
		Al menos 200 ha de piña de la variedad MD2 destinados al mercado de exportación cumplen la normativa sanitaria del país destino	No. ha establecidas		0	40	40	120
		Al menos 265 ha de piña de la variedad Champaca destinados a la agroindustria (265 TC CBBA).	No. ha establecidas		0	65	100	100
		2 centros de insumos implementados en el TC y YLP (AGROTIENDAS)	No. Centros implementados		1	1		
Post Cosecha	Infraestructura de empaque readecuadas para la exportación	Cuatro (4) centros de empaque mejorados y equipados, así también una (1) empacadora construida para atender eficientemente las exportaciones de la región, cumplen con la normativa vigente y BPE para la exportación bajo parámetros establecidos por el SENASAG (TC CBBA).	No de centros de empaque		3	2		





Sub componente	Resultado	Indicador	Medida	Metas				
				2021	2022	2023	2024	2025
Fortalecimiento organizacional	Estructuras organizacionales fortalecidas	El 100% de las 9 organizaciones identificadas de productores piñeros del TC y Yungas, han sido fortalecidas y restructuradas, durante el periodo del Proyecto (TC CBBA y YUNGAS LPZ).	% de avance		30%	30%	20%	20%
		Conformada una organización de segundo nivel que represente, aglutine e impulse la cadena en la región, hasta la conclusión del Proyecto (TC CBBA y YUNGAS LPZ).	% de avance		32%	34%	17%	17%

Artículo 13. (Componente 2: Mercado)

I. Objetivo del componente:

Mejorar las condiciones de oferta de la piña orientadas a las demandas de los mercados nacional e internacional.

II. Enfoque:

El enfoque del componente se centra en la articulación a los mercados a partir de una lectura e interpretación adecuada de las señales del mercado y la capacidad de ajustarse a las mismas; asimismo en desarrollar mecanismos de articulación y expansión a partir de mayor competitividad en calidad y precios.

III. Indicadores de proceso:

Cuadro 4. Indicadores de Componente 2

Sub componente	Resultados	Indicador	Medida	Metas			
				2022	2023	2024	2025
Reactivación de exportaciones	Incremento en las ventas de piña al mercado de exportación.	Al menos 3.070 Toneladas de fruta exportada de la variedad Pucallpa hasta la conclusión del Proyecto	t. exportadas	340	660	960	1.110
		Al menos 5.920 Toneladas de fruta de la variedad MD2 exportada hasta la conclusión del Proyecto	t. exportadas	0	0	1480	4440
	Alianzas entre organizaciones de productores y empresas exportadoras	Se fortalecen 4 alianzas estratégicas entre empresas exportadoras y productores (TC CBBA).	No. Acuerdos realizados		1	2	1
	Articulación con mercado de exportación	Al menos 4 clientes nuevos compran fruta del TC en los mercados de exportación, hasta la conclusión del Proyecto (TC CBBA).	No. De acuerdos realizados			2	2





Sub componente	Resultados	Indicador	Medida	Metas			
				2022	2023	2024	2025
Ampliación del mercado nacional	Consolidado el mercado nacional de fruta fresca	Al menos 48.250 Toneladas de fruta fresca de la variedad Pucallpa comercializadas en mercados nacionales hasta la conclusión del Proyecto	t. comercializadas	5100	12.100	14.400	16.650
		Se han ampliado las rutas de provisión al menos hacia 5 nuevos mercados, hasta la conclusión del Proyecto.	No. de rutas nuevas comerciales	0	2	2	1
Diversificación hacia agroindustria	Incrementada la oferta de fruta fresca a la agroindustria	Al menos 9.805 Toneladas de fruta fresca de la variedad Champaca comercializadas a la agroindustria hasta la conclusión del Proyecto	t. comercializadas		2.405	3.700	3.700
		Al menos 3 nuevos contratos de provisión con empresas agroindustriales, a partir del 2023 del Proyecto (2 TC CBBA y 1 LPZ).	No. de nuevos contratos		1	1	1

CAPITULO IV

RESPONSABILIDADES DE LOS NIVELES DE DECISIÓN ESTRATÉGICA

Artículo 14. (MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS - MDRyT).

El MDRyT, en el marco del Proyecto, tendrá las siguientes responsabilidades:

- A solicitud del FONADIN, efectuar la asignación presupuestaria para la ejecución del proyecto, el mismo que podrá ser ajustado mediante Modificaciones presupuestarias de acuerdo a necesidad y requerimiento de la entidad ejecutora, aplicando los procedimientos y disposiciones emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y Ministerio de Planificación. La solicitud será presentada al Ministerio de Desarrollo Rural y Tierra para el trámite de aprobación correspondiente conforme el D.S. 29881 que reglamenta las modificaciones presupuestarias y normativa conexas a esta y el D.S. N° 460, Artículo 3.
- Apoyar Al FONADIN con Resoluciones Ministeriales que correspondan según competencia para una oportuna y eficiente ejecución del proyecto.
- Realizar el seguimiento y evaluación a la ejecución, los productos, resultados y cierre del proyecto de manera coordinada a través de la Dirección General de Planificación, el FONADIN y el VCDI.
- Aprobar el Reglamento Operativo Técnico del Programa "ROTP" y sus modificaciones posteriores según necesidad a través de las instancias correspondientes de esta Cartera de Estado.





- Inscribir el proyecto y sus componentes en el POA Anual y sus modificaciones a través de las instancias correspondientes de esta Cartera de Estado.

Artículo 15. (VICEMINISTERIO DE COCA y DESARROLLO INTEGRAL VCDI)

El Viceministerio de la Coca y Desarrollo Integral, en el marco del Proyecto, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Establecer las directrices estratégicas para lograr el cumplimiento de los objetivos del Proyecto.
- Realizar periódicamente el seguimiento a la ejecución técnica y operativa del Proyecto.
- Apoyar al FONADIN en la gestión técnica y ejecución presupuestaria a fin de lograr los objetivos y metas previstas en los componentes.
- Apoyar al FONADIN con la emisión de informes técnicos para una oportuna y eficiente ejecución del Proyecto

CAPITULO V RESPONSABILIDADES DEL NIVEL OPERATIVO

Artículo 16. (FONDO NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL FONADIN)

El FONADIN, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Coordinar la implementación y ejecución de las actividades del proyecto.
- Realizar el seguimiento físico y financiero a la ejecución de cada componente del proyecto, controlando la correcta utilización de los recursos humanos, materiales y financieros.
- Realizar el registro correspondiente de todas las adquisiciones de activos reales en el sistema de información de activos fijos -SIAF y velar por su custodia y mantenimiento, conforme a normativa vigente.
- Realizar la evaluación de la ejecución física del proyecto, en coordinación con entidades (INIAF y SENASAG).
- Realizar la evaluación de la ejecución del presupuesto del proyecto.
- Resguardar y Archivar la documentación técnica, legal y administrativa del proyecto, a la conclusión del mismo.
- Presentar reportes periódicos del avance en la ejecución físico - financiera al MDRyT.
- Velar por el logro de los resultados y objetivos del proyecto.
- Realizar el cierre físico y financiero del proyecto.
- Gestionar y Garantizar los costos de operación del proyecto a su conclusión velando por su correcta administración.
- Realizar la coordinación intrainstitucional e interinstitucional de las actividades que sean requeridas para la ejecución oportuna del proyecto.



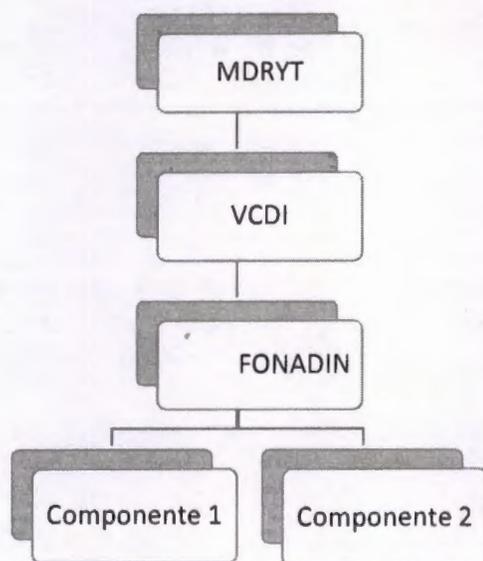


- Remitir informes de avance técnico y financiero del proyecto en forma mensual o a requerimiento del Viceministerio de la Coca y Desarrollo Integral y la Dirección General de Planificación del MDRyT.
- Coordinar y apoyar en tareas administrativas y funciones específicas con las entidades co-ejecutores del programa, en la ejecución del proyecto.
- Otras que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Artículo 17. (ESTRUCTURA DEL NIVEL OPERATIVO)

El Proyecto tendrá la siguiente estructura operativa:

Estructura operativa del proyecto



CAPITULO VI MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 18. (MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN).

El monitoreo, seguimiento y evaluación estará regida en el marco de la Ley N° 777 LEY DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO – SPIE. Que en sus artículos menciona:

Artículo 2 (Sistema de Planificación Integral del Estado y sus subsistemas)
parágrafo II inciso c. seguimiento y Evaluación integral de Planes

Artículo 3 (Fines) c. Realizar el seguimiento y evaluación integral de la planificación, basado en metas, resultados y acciones, contribuyendo con información oportuna para la toma de decisiones de gestión pública.





El FONADIN a través de su Unidad de Proyectos en coordinación con la Unidad Administrativa Financiera en el marco de sus competencias, tendrán la responsabilidad de efectuar el seguimiento a la ejecución física, financiera, monitoreo y cierre del proyecto; asimismo, la unidad de planificación del FONADIN efectuará la evaluación Expost y logro de resultados y objetivos alcanzados.

MONITOREO: El FONADIN como unidad ejecutora, realizará el monitoreo de las actividades del proyecto, estableciendo el logro de resultados y objetivos in situ, en base a los criterios de elegibilidad de los proyectos, indicadores y metas establecidos. Asimismo, determinará el grado de avance del Proyecto y de su plan de ejecución, el cumplimiento del cronograma de actividades, el cumplimiento de las normas SABS y la identificación de problemas que se presenten.

SEGUIMIENTO: El seguimiento de los resultados alcanzados será realizado por el Coordinador general del proyecto, a través de informes recibidos y visitas sorpresa en zonas de intervención del proyecto. El seguimiento, permitirá hacer un análisis por la unidad ejecutora para la toma de decisiones, o de lo contrario mejorar las intervenciones en cada uno de los componentes para el logro de los resultados y objetivos.

El FONADIN remitirá informes de:

- Avance físico y financiero de manera mensual y a requerimiento de los Ministerios de Desarrollo Rural y Tierras, y de Planificación del Desarrollo.
- Línea base, avances y resultados de la superficie, rendimiento, producción agrícola de los municipios y productores beneficiarios, su localización y otro tipo de información al Ministerio de Planificación del Desarrollo.

EVALUACIÓN: La evaluación del proyecto será realizada por la Unidad de Planificación del FONADIN en coordinación con las otras unidades. Se realizarán evaluaciones de medio término de proyecto y la evaluación final del proyecto. El informe de evaluación final incluirá ejecución física y financiera de los componentes del Proyecto detallando los logros de los resultados y objetivos alcanzados.

Artículo 19. (DOCUMENTOS DE RESPALDO Y DESCARGOS).

Los informes presentados por las Unidades ejecutora, serán respaldados con base de datos de ejecución del proyecto, actas de recepción, actas de Asistencia técnica y memorias fotográficas de ejecución del proyecto.

La Unidad ejecutora, será la responsable de resguardar y custodiar toda la documentación relacionada a la ejecución del proyecto.





CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

El presente Reglamento Técnico Operativo del Proyecto, entrará en vigencia a partir de la fecha de la emisión de la Resolución Administrativa suscrita por la Dirección General del FONADIN.

16

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

La modificación al presente reglamento, deberá ser previa justificación técnica, administrativa y legal. En caso de considerarla viable, el FONADIN emitirá la Resolución Administrativa que apruebe la modificación del Reglamento Operativo Técnico del Proyecto.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.

El FONADIN debe difundir el presente reglamento a todos los actores parte del Proyecto, a través de los medios correspondientes.

